



Manual de Procedimientos

CONAGEBIO

Abril 2016

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

Tabla de contenido

1	CONTROL DE VERSIONES.....	4
2	TERMINOLOGÍA Y ACRÓNIMOS.....	5
3	INTRODUCCIÓN.....	6
4	LISTADO DE PROCEDIMIENTOS.....	7
5	CONAGEBIO-PR01: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PERMISOS PARA EL ACCESO A LOS ELEMENTOS Y RECURSOS GENÉTICOS DE LA BIODIVERSIDAD	8
5.1	PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO.....	8
5.2	ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.....	9
5.2.1	<i>Tipos de proyectos de investigación que requieren de permiso por parte de la OT-CONAGEBIO.....</i>	<i>9</i>
5.2.2	<i>Exclusiones: Actividades que no requieren de permiso por parte de la OT-CONAGEBIO... 11</i>	<i>11</i>
5.3	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO CONAGEBIO-PR01	12
5.3.1	<i>Etapa No.1: Registro de usuarios y personas relacionadas con la solicitud de permisos de acceso ante la CONAGEBIO.....</i>	<i>12</i>
5.3.1.1	Registro de usuarios de la plataforma	12
5.3.1.2	Agregar personas	12
5.3.2	<i>Etapa No.2: Ingresar información para la solicitud de permisos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad ante la CONAGEBIO.....</i>	<i>15</i>
5.3.2.1	Datos generales del proyecto de investigación	15
5.3.2.2	Asignar personas interesadas en el permiso de acceso.....	16
5.3.2.3	Asignar investigadores del proyecto de investigación	16
5.3.2.4	Indicar Recurso genético.....	17
5.3.2.5	Metodología de la investigación.....	18
5.3.2.6	Sitios de acceso.....	18
5.3.2.7	Destinos potenciales.....	20
5.3.2.8	Aprovechamiento económico.	20
5.3.2.9	Cronograma de actividades.....	21
5.3.2.10	Documentos relacionados.....	21
5.3.2.11	Generación automática de los formularios de Solicitud de Permiso y Guía Técnica.....	22
5.3.2.12	Enviar Solicitud a la CONAGEBIO.....	22
5.3.3	<i>Revisión por parte de la OT-CONAGEBIO.....</i>	<i>23</i>
5.3.3.6	Plazo establecido para revisión por parte de la OT-CONAGEBIO.....	23
5.3.4	<i>Atención de notificaciones por parte del usuario.</i>	<i>24</i>
5.3.4.6	Plazo para atender observaciones de la OT-CONAGEBIO por parte del interesado.....	24
5.3.5	<i>Configuración de documentos requeridos para materializar una solicitud de acceso</i>	<i>24</i>
5.3.5.1	Consentimiento Previamente Informado y condiciones mutuamente acordadas.	24
5.3.5.2	Gestión de CPI por parte del interesado	28
5.3.6	<i>Etapa No.3: Resolución de aprobación o rechazo.</i>	<i>28</i>
5.3.7	<i>Etapa No.4: Verificación y control.....</i>	<i>30</i>
6	CONAGEBIO-PR02: PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE COLECCIONES EX SITU	31
6.1	PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO.....	31
6.2	ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.....	31

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

6.2.1	<i>Alcance del procedimiento.....</i>	<i>31</i>
6.3	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO CONAGEBIO-PR02	31
6.3.1	<i>Etapa No.1: Registro de usuarios en línea.....</i>	<i>31</i>
6.3.2	<i>Etapa No.2: Ingresar datos de la colección.....</i>	<i>32</i>
6.3.3	<i>Etapa No.3: Ingresar datos del responsable de la colección.....</i>	<i>35</i>
6.3.3.1	Datos de persona física.....	35
6.3.3.2	Datos de persona jurídica	36
6.3.4	<i>Etapa No.4: Carga de documentos requeridos.....</i>	<i>37</i>
6.3.4.1	Archivo de información sobre accesiones de la colección ex situ	37
6.3.4.2	Documentación de la persona responsable de la colección	38
6.3.5	<i>Etapa No.5: Enviar información a la CONAGEBIO</i>	<i>38</i>
6.3.6	<i>Etapa No.6: Revisión por parte de la OT- CONAGEBIO</i>	<i>38</i>
6.3.7	<i>Apelaciones.....</i>	<i>39</i>
7	CONAGEBIO-PR03: MECANISMOS PARA PLANTEAR DENUNCIAS ANTE LA CONAGEBIO. 39	
7.1	PROPÓSITO.	39
7.2	ALCANCE.....	39
7.3	MECANISMOS PARA PLANTEAR DENUNCIAS	40
	ANEXO 1	41
	8.1 TEXTO TRANSITORIO SOBRE CONOCIMIENTO TRADICIONAL:	41
	ANEXO 2 – MODELO DE CONTRATO CPI.	42
	ANEXO 3: FORMATO EN EXCEL PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS DE ACCESIONES EN COLECCIONES EX SITU SISTEMATIZADAS	48

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

1 Control de Versiones

Versión	Fecha	Observaciones
0.0	11/09/2015	Inicio Documento
0.1	16/09/2015	Primera Revisión
0.2	23/02/2016	Segunda Revisión
0.3	08/04/2016	Tercera Revisión
1.0	15/04/2016	Cuarta Revisión

2 Terminología y Acrónimos

<i>CONAGEBIO</i>	<i>Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad.</i>
<i>OT-CONAGEBIO</i>	<i>Oficina Técnica de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad.</i>
<i>CONAGEBIO-PRXX</i>	<i>Codificación para los procedimientos, donde “PR” indica que se trata de un procedimiento y “XX” corresponde al número consecutivo de procedimiento asignado en la OT-CONAGEBIO.</i>
<i>SINAC</i>	<i>Sistema Nacional de Áreas de Conservación.</i>
<i>AC</i>	<i>Área de Conservación</i>
<i>INCOPECA</i>	<i>Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura</i>
<i>Actores</i>	<i>Todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que participan en el procedimiento que se esté desarrollando.</i>
<i>Plataforma</i>	<i>Sistema informático con la capacidad de poder hacer funcionar determinados requerimientos de negocio.</i>
<i>Portal Público</i>	<i>Sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a la información pública de la CONAGEBIO.</i>
<i>Portal Privado</i>	<i>Sistema que ofrecer una serie de recursos y de servicios relacionados, los cuales son accedidos por medio de un usuario y contraseña previos a un registro desde el portal público.</i>
<i>CPI</i>	<i>Consentimiento Previamente Informado.</i>

3 Introducción

El 30 de abril de 1988, se aprueba la Ley de Biodiversidad No.7788 que tiene como objeto “conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados”¹. Para lograr esto, en la Ley se estableció la figura del Consentimiento Previamente Informado (CPI), mediante el cual los interesados y los proveedores de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, pactan las condiciones mutuamente acordadas para permitir el acceso a sus recursos y la distribución de beneficios.

Como parte de la estructuración institucional requerida para dar seguimiento a la Ley, se crea la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y su Oficina Técnica (OT). Las funciones de la OT relacionadas directamente con los procedimientos de este manual son²:

- ◆ Tramitar, aprobar, rechazar y fiscalizar las solicitudes de acceso a los recursos de la biodiversidad.
- ◆ Coordinar, con las Áreas de Conservación, el sector privado, los pueblos indígenas y las comunidades campesinas, lo relativo al acceso.
- ◆ Organizar y mantener actualizado un registro de solicitudes de acceso de los elementos de la biodiversidad y colecciones *ex situ*.
- ◆ Recopilar y actualizar la normativa referente al cumplimiento de los acuerdos y las directrices en materia de biodiversidad.

El presente Manual tiene como objetivo principal definir los Procedimientos operativos de la CONAGEBIO que se ejecutan a través de su OT, en materia de:

- ◆ Solicitudes de permisos de acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad.
- ◆ Acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad en condiciones *ex situ*.
- ◆ Registro de las colecciones *ex situ* sistematizadas.

Normativa legal y Técnica:

Los procedimientos que se detallan en este manual, se fundamentan en:

- ◆ Ley de Biodiversidad No.7788.
- ◆ Decreto Ejecutivo 31514-MINAE: Normas Generales para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad.

¹ Artículo No.1, Ley de Biodiversidad No.7788

² Artículo No.17, Ley de Biodiversidad No.7788

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- ◆ Decreto Ejecutivo 33697-MINAE: Reglamento para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad en condiciones ex situ.

Plataforma de servicios en línea y ayuda:

La CONAGEBIO ha desarrollado una plataforma de servicios en línea, como herramienta para completar los formularios que se necesitan en los procesos que fiscaliza. Se puede acceder a través del sitio de la CONAGEBIO, cuya dirección es www.conagebio.go.cr.

En el sitio de la CONAGEBIO, también se puede acceder a una serie de video tutoriales que explican cada etapa de los procesos descritos en este manual.

Idioma oficial para presentación de documentación:

El idioma oficial para la presentación de documentación es el español; en caso de estar en una lengua extranjera, deberán presentarse con una traducción al idioma español.

4 Listado de Procedimientos

Los procedimientos desarrollados en este Manual son los siguientes:

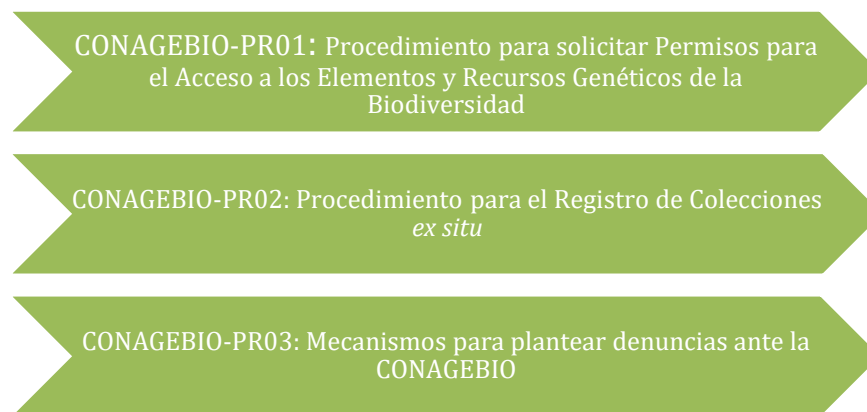


Ilustración 1: Procedimientos Operativos CONAGEBIO

5 CONAGEBIO-PR01: Procedimiento para solicitar Permisos para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos de la Biodiversidad

5.1 Propósito del Procedimiento.

Conformar un expediente para solicitar un permiso de acceso ante la CONAGEBIO, requiere de la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de Registro de interesados, que consigna la información de las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar permisos de acceso.
- Formularios de Solicitud de Permiso y Guía Técnica del proyecto.
- Documentación de soporte a los formularios anteriores: como por ejemplo copia de las cédulas de interesados, personerías jurídicas, etc.
- CPI (Consentimiento Previamente Informado): el Consentimiento Previamente Informado es un procedimiento mediante el cual los interesados y los proveedores de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad pactan las condiciones mutuamente acordadas para permitir el acceso a sus recursos biológicos o el elemento intangible asociado a ellos. Este procedimiento tiene carácter de contrato y comienza a tener validez en el momento que la Oficina Técnica de la CONAGEBIO lo ha refrendado. Un permiso de acceso puede requerir de más de un CPI, cuando existe más de un proveedor de recursos y en algunos casos cuando el interesado y el proveedor son la misma persona, no se requiere de este documento.
- Resoluciones por parte de la CONAGEBIO. Un proyecto de investigación puede generar una o varias resoluciones por parte de la CONAGEBIO.

El propósito de este procedimiento es explicar los pasos necesarios para solicitar permisos, en el caso de investigaciones que requieren acceso a los elementos y recursos genéticos de la Biodiversidad, tanto en condiciones *in situ* como *ex situ*³, apoyándose en la plataforma de servicios en línea que la CONAGEBIO ha desarrollado para tal fin.

³ El Decreto Ejecutivo 31514 MINAE, en su artículo No.2 define que “las normas de acceso se aplicarán sobre los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, ya sean silvestres o domesticados, terrestres, marinos, de agua dulce o aéreos, *in situ* o *ex situ*, que se encuentren en el territorio nacional definido en el Artículo 6 de la Constitución Política, ya sea propiedad público privada. Asimismo, tutelarán y regularán la protección del conocimiento tradicional asociado y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento de dichos elementos y recursos”.

5.2 Alcance del procedimiento.

Se definen tres tipos de permisos de acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad o al conocimiento tradicional⁴ asociado, que son⁵:

- ◆ Investigación básica: actividad para indagar, examinar, clasificar o aumentar los conocimientos que existen sobre los elementos biológicos en general o sus características genéticas o bioquímicas en particular, sin un interés en la comercialización de sus resultados⁶.
- ◆ Bioprospección: Búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad⁷.
- ◆ Aprovechamiento económico: Autorización personal e intransferible, no exclusiva ni excluyente para que la parte interesada haga uso de los elementos y recursos bioquímicos o genéticos de la biodiversidad con fines comerciales, sin que necesariamente esté precedido de un programa de investigación básica o bioprospección como parte de la solicitud. El permiso de acceso ocasional será otorgado por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO y cuando éste adquiera características de constante se requerirá la obtención de una concesión de conformidad con el Artículo 11 del presente Reglamento.

5.2.1 Tipos de proyectos de investigación que requieren de permiso por parte de la OT-CONAGEBIO.

Dependiendo fundamentalmente del objetivo o de los objetivos de una investigación, puede requerirse o no, gestionar el permiso a través de la OT.

A continuación se presenta una lista de referencia no exhaustiva, como guía para determinar si una investigación particular requiere de permiso por parte de la OT-CONAGEBIO.

Nota: el hecho de que una investigación no se pueda categorizar según la lista, no implica que no se requiera de permiso por parte de la OT-CONAGEBIO. En caso de duda, se debe consultar a los funcionarios competentes de la OT-CONAGEBIO.

⁴ Para el caso de conocimiento tradicional, ver anexo No.1 con texto “transitorio”

⁵ Artículo No.7, Decreto 31514-MNAE

⁶ Artículo No.6, Decreto 31514-MINAE

⁷ Artículo No.6, Decreto 31514-MINAE

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

Cuadro 1: Lista de algunos tipos de proyectos que deben solicitar permiso en la OT-CONAGEBIO

Categoría	Tema
Genética:	<ul style="list-style-type: none"> – ADN/ARN – Marcadores Moleculares – PCR – Electroforesis – Secuenciación Genética – Genómica y Proteómica – Mejoramiento genético asistido con marcadores moleculares – Filogenia molecular – Taxonomía Molecular – Filogeografía
Bioquímica:	<ul style="list-style-type: none"> – Cromatografía – Espectrometría de Masas – Extracciones – Fraccionamiento – Purificación de compuestos – Metabolitos primarios y secundarios – Destilación – ELISA – Análisis hormonales
Conocimiento Tradicional Asociado:	<ul style="list-style-type: none"> – Todo proyecto en donde el acceso al recurso genético o bioquímico está asociado con conocimiento tradicional.

Adicionalmente, se pueden referenciar algunas de las palabras clave que denotan que una investigación requiere permiso por parte de la OT-CONAGEBIO. De igual forma, la lista no es exhaustiva:

- Tejidos.
- Órganos.
- Embriones.
- Células reproductivas (gametos, polen, óvulos, semen)
- Fluidos vasculares (sangre, savia).
- residuos o excreciones
- Macerados
- Extractos.
- Cultivos celulares

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Microorganismos aislados
- Muestras ambientales para identificación de microorganismos
- Compuestos naturales (proteínas, enzimas, lípidos, carbohidratos, ácidos nucleicos, metabolitos primarios y secundarios y otros).
- Genes clonados
- Librerías genómicas insertas en cualquier vector de amplificación o propagación.
- Vectores de expresión.
- Ácidos nucleicos amplificados

5.2.2 Exclusiones: Actividades que no requieren de permiso por parte de la OT-CONAGEBIO.

A continuación se presenta una lista no exhaustiva de algunas de las actividades que no requieren permiso por parte de la OT-CONAGEBIO. En este sentido, cabe mencionar que el hecho de no requerir permiso por parte de la OT-CONAGEBIO, no es condicionante para no requerir de permiso por parte del SINAC, en cuyo caso se deberá consultar y solicitar por la vía correspondiente.

Lista de palabras clave (lista no exhaustiva)

- Toma de datos morfológicos o anatómicos
- Censo poblacional
- Observación y monitoreo de las especies
- Comportamiento
- Marcaje de animales con transmisores de radio o satelital
- Análisis Físico-Químicos de hábitat (suelo, agua, etc.)
- Análisis de Isótopos (C, N, P, etc.)
- Análisis de contaminantes (metales pesados en sangre)
- Muestras de sangre para ser analizada bajo el microscopio (parásitos, conteo de glóbulos)

5.3 Etapas del Procedimiento CONAGEBIO-PR01

5.3.1 Etapa No.1: Registro de usuarios y personas relacionadas con la solicitud de permisos de acceso ante la CONAGEBIO

5.3.1.1 Registro de usuarios de la plataforma.

La persona física o jurídica que necesite tramitar un permiso para solicitar acceso a los elementos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad, debe registrarse en la plataforma de servicios en línea de la CONAGEBIO, completando un formulario que consta de la siguiente información:

- Nombre completo de la persona física que será usuaria de la plataforma.
- Correo electrónico.
- Contraseña.

Al completar este formulario, el usuario podrá ingresar a la plataforma para poder solicitar permisos de acceso.

5.3.1.2 Agregar personas

Una solicitud de permisos de acceso, involucra personas que asumirán diferentes roles. El sistema le solicitará que ingrese esa lista de personas.

Las personas relacionadas con un permiso de acceso pueden ser:

- Personas físicas interesadas de forma directa y titulares del permiso (puede ser una o varias, según sea el caso). Entiéndase “titular” la persona a nombre de la cual se otorga el permiso.
- Personas jurídicas interesadas de forma directa y titulares del permiso (puede ser una o varias, según sea el caso). Entiéndase “titular” la persona a nombre de la cual se otorga el permiso.
- Personas que serán investigadores principales o contrapartes en el proceso de la investigación (puede ser uno o varios, según sea el caso).

Para agregar personas, la plataforma proporciona un formulario, que se puede utilizar cuantas personas requiera ingresar. Nota: cabe mencionar que esta lista puede ser modificada en etapas posteriores de la solicitud de permiso, en caso que requiera ingresar más personas involucradas en un permiso de acceso.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

La información que debe suministrar para cada persona es la siguiente:

<p>Información solicitada para personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Identificación • Correo electrónico • Tipo de permiso que desea tramitar (investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico, puede escogerse uno o varios tipos) • Teléfono • Fax • Profesión • Sexo • Nacionalidad • País de residencia, provincia, distrito, cantón • Apartado postal • Lugar y medio para notificaciones
<p>Información de apoderado general o generalísimo (en caso de que posea, caso contrario se omite esta sección)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Identificación • Correo electrónico • Tipo de permiso que desea tramitar (investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico, puede escogerse uno o varios tipos) • Teléfono • Fax • Profesión • Sexo • Nacionalidad • País de residencia, provincia, distrito, cantón • Apartado postal • Lugar y medio para notificaciones
<p>Representante Legal Residente en el país (en el caso de que el interesado sea extranjero y no posea cédula de residencia en Costa Rica o costarricense residente en el extranjero durante alguna parte de la investigación, caso contrario se omite esta sección)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Identificación • Correo electrónico

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Tipo de permiso que desea tramitar (investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico, puede escogerse uno o varios tipos)
- Teléfono
- Fax
- Profesión
- Sexo
- Nacionalidad
- País de residencia, provincia, distrito, cantón
- Apartado postal
- Lugar y medio para notificaciones

Datos de la Persona Jurídica y su Representante Legal

- Razón social
- Cédula jurídica
- Domicilio legal
- Nombre completo del representante legal
- Identificación
- Correo electrónico
- Tipo de permiso que desea tramitar (investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico, puede escogerse uno o varios tipos)
- Teléfono
- Fax
- Profesión
- Sexo
- Nacionalidad
- País de residencia, provincia, distrito, cantón
- Apartado postal
- Lugar y medio para notificaciones

Para cada persona ingresada, se debe declarar bajo juramento que la información suministrada es verdadera. Para tal fin, la plataforma presenta una casilla que debe ser marcada para poder guardar la información de las personas.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

5.3.2 Etapa No.2: Ingresar información para la solicitud de permisos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad ante la CONAGEBIO.⁸

5.3.2.1 Datos generales del proyecto de investigación

Se debe completar el formulario en línea para los datos generales del proyecto, que son:

Datos generales del proyectos de investigación

- Nombre del Proyecto: digitar el nombre del proyecto.
- Tipo de permiso: escoger el tipo de permiso (de investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico, según sea el caso).
- Fecha inicial del proyecto: indicar la fecha inicial del proyecto de investigación.
- Fecha final del proyecto de investigación.
- Presupuesto estimado del proyecto: indicar el monto de inversión del proyecto de investigación.
- Moneda: escoger el tipo de moneda (dólares, colones o euros)
- Fuente de financiamiento: indicar el lugar de donde provienen los fondos
- Finalidad de la investigación: se debe indicar una descripción de los alcances o finalidad de la investigación, bioprospección o del aprovechamiento económico.
- Objetivo general: indicar el objetivo general de la investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico.
- Objetivos específicos: indicar los objetivos específicos de la investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico.
- Estudios previos: en el caso que existan, indicar los estudios o investigaciones que respalden un conocimiento previo sobre los elementos o recursos o del conocimiento tradicional que se accesarán (Cite aquí la bibliografía más importante para el estudio).
- Contribución a la conservación: Indique la forma en que las actividades de investigación, de bioprospección o de aprovechamiento económico contribuirán a la conservación de las especies o ecosistemas, con énfasis en los grupos de especies indicados en los artículos 55 a 57 de la Ley de Biodiversidad.
- Riesgos ambientales/culturales: indicar los posibles riesgos de impacto ambiental o cultural que puedan ocurrir debido al acceso, la extracción y procesamiento del material accesado (erosión genética, detrimento de la biodiversidad, daños indirectos sobre especies en vías de extinción, poblaciones reducidas o en veda, otros).

⁸ A partir de esta sección, la información que se suministre sirve de insumo para confeccionar de forma automática los formularios que deben ser presentados ante la CONAGEBIO.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Medidas de disminución, mitigación y/o compensación: indicar las medidas que tomará para disminuir, mitigar y/o compensar los riesgos de impacto ambiental o cultural que puedan ocurrir.
- Conocimiento tradicional: Descripción detallada de la utilización del conocimiento tradicional local o indígena asociado al uso de los elementos o recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad objeto de la investigación (si procede)

5.3.2.2 Asignar personas interesadas en el permiso de acceso.

Las personas interesadas en permisos de acceso pueden ser una o varias personas físicas o jurídicas.

Se entiende como persona interesada, aquella persona física o jurídica que solicita directamente el permiso y a nombre de la cual se otorga el mismo. Adicionalmente, es la persona a la que se le comunica la resolución del permiso por parte de la CONAGEBIO.

Las personas deben haber sido ingresadas según el paso 6.3.1.2 Agregar personas, lo cual habilita una lista en la que se pueden escoger las personas interesadas. En caso de que no hayan sido ingresadas, se pueden ingresar en la sección correspondiente.

Para asignar personas interesadas en el permiso de acceso, en la sección correspondiente a “Interesado” se deben escoger de la lista de personas, marcándolas con un “check” en la plataforma de servicios, lo cual automáticamente les asigna ese rol de “interesada”.

5.3.2.3 Asignar investigadores del proyecto de investigación

Se debe indicar quién es el investigador o investigadora principal en el proyecto de investigación, así como los investigadores que actuarán como contraparte, en los casos que se necesite.

Al igual que en la sección de interesados, los investigadores deben haber sido ingresados en la sección de personas. En caso de que no se hayan ingresado, se debe dirigir a la sección correspondiente e ingresarlos.

Si las personas han sido agregadas, aparecerán en la lista de personas. En este caso, se deben marcar con un “check” y se le debe asignar el rol de investigador principal o contraparte, a las personas requeridas, según sea el caso.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

5.3.2.4 Indicar Recurso genético

Se deben especificar los elementos o recursos de la biodiversidad que serán objeto de investigación, bioprospección o del aprovechamiento económico. Según sea el caso, pueden ser:

- Muestras biológicas *in situ*, indicando para cada una (en el caso que sean varias):
 - Género y especies: indique el género y la especie sujeto de la investigación, si no se conoce la taxonomía a nivel de la especie, describa el material a nivel taxonómico más cercano.
 - Tipo de Muestra: el tipo de muestras puede ser fluido, órgano, tejido, heces, etc.
 - Tamaño de la muestra: tamaño de la muestra, indicando su unidad (volumen, peso, etc.)
 - Número de muestras: cantidad de muestras que se requieren para la investigación.

- Muestras biológicas *ex situ*, indicando para cada una (en el caso que sean varias):
 - Código de la Muestra, según la clasificación de la colección correspondiente.
 - Género y especies sujetos de la investigación: indique el género y la especie sujeto de la investigación, si no se conoce la taxonomía a nivel de la especie, describa el material a nivel taxonómico más cercano.
 - Tipo de Muestra: el tipo de muestras puede ser fluido, órgano, tejido, heces, etc.
 - Tamaño de la muestra: tamaño de la muestra, indicando su unidad (volumen, peso, etc.)
 - Sitio de colecta.
 - Fecha de colecta.
 - Permiso de colecta: se refiere al permiso otorgado por SINAC o por la CONAGEBIO, utilizado en la colecta *in situ*.
 - Lugar donde se almacena la muestra.

Notas:

Si el permiso de acceso requerido es para realizar una investigación sobre recursos genéticos o bioquímicos sobre alguna colección *ex situ*, es conveniente que la misma se encuentre debidamente registrada ante la CONAGEBIO, según el procedimiento CONAGEBIO-PR02 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ACCESO DE COLECCIONES *EX SITU*.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

En caso de contar con una hoja electrónica que resuma la información de las muestras que se requieren para la investigación, se puede adjuntar a la solicitud, por medio de la plataforma de servicios en un formato que contenga las siguientes columnas:

Código de Muestra	Género y especies	Tipo de Muestra	Tamaño Muestra	Sitio de Colecta	Fecha Colecta	Permiso Colecta	Lugar Almacena
-------------------	-------------------	-----------------	----------------	------------------	---------------	-----------------	----------------

- Muestras ambientales, indicando para cada una (en el caso que sean varias):
 - Grupo Taxonómico: Grupo Taxonómico de los organismos que va a estudiar en la muestra ambiental. Si no se conoce la taxonomía a nivel de la especie, describa el material a nivel taxonómico más cercano.
 - Tipo de muestra, que puede ser agua, suela, arena, etc.
 - Tamaño de la muestra: tamaño de la muestra, indicando su unidad (volumen, peso, etc.)
 - Número de muestras.

Nota: en caso de contar con una hoja electrónica que resuma la información de las muestras ambientales que se requieren para la investigación, se puede adjuntar a la solicitud, por medio de la plataforma de servicios en un formato que contenga las siguientes columnas:

Grupo Taxonómico	Tipo de Muestra	Tamaño de la muestra	Número de muestras
------------------	-----------------	----------------------	--------------------

5.3.2.5 Metodología de la investigación.

Para el caso de investigación *in situ* se debe indicar la metodología de la colecta de los materiales (esto no aplica para accesos *ex situ*).

Adicionalmente, ya sea para acceso *in situ* o *ex situ* se deben indicar los procesos o técnicas experimentales y técnicas de laboratorio a utilizar con los materiales solicitados en el permiso de acceso (debe indicar el tipo de marcadores moleculares en caso de ser utilizados).

5.3.2.6 Sitios de acceso

Para la tramitación de una solicitud de permiso de acceso, se debe especificar la ubicación exacta del lugar donde se tomarán los materiales citados, completando según sea necesario, al menos una o varias de las siguientes opciones:

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Áreas de conservación (puede ser una sola área de conservación o varias, según requiera la investigación):
 - Nombre del área de conservación.
 - Nombre de las áreas silvestres protegidas
 - Cantidad de veces que ingresará al sitio
- Orillas de caminos públicos y aceras, ríos, lagunas y humedales (puede ser un solo sitio o varios sitios, según requiera la investigación)
 - Especificación del punto: información detallada de orillas de caminos públicos, ríos, lagunas, humedales.
 - Cantidad veces ingresará al sitio.
 - Área de conservación.
- Propiedad Privada (puede ser una sola propiedad privada o varias, según requiera la investigación):
 - Propietario del inmueble.
 - Número de folio real de la propiedad privada.
 - Cantidad veces ingresará al sitio.
 - Dirección exacta de la propiedad privada.
 - País, provincia, cantón, distrito.
- Área Marina fuera de las Áreas Silvestres Protegidas (puede ser una sola área o varias, según requiera la investigación):
 - Área Marina.
 - Coordenadas Geográficas.
 - Cantidad veces ingresará al sitio.
- Territorio Indígena (puede ser un sola territorio indígena o varios, según requiera la investigación. Aplica “transitorio” 8.1 en el anexo 1):
 - Territorio indígena.
 - Cantidad veces ingresará al sitio.
- Colección *ex situ* (puede tratarse de una sola colección o varias colecciones, según requiera la investigación):
 - Nombre de la colección.
 - Propietario o Responsable de la colección (persona física o jurídica).
 - Cantidad veces ingresará al sitio.
 - Dirección exacta de la ubicación de la colección.
 - País, provincia, cantón, distrito.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Otros Sitios de Acceso (puede tratarse otro u otros sitios de acceso, según requiera la investigación):
 - Descripción del sitio
 - Cantidad veces ingresará al sitio.

5.3.2.7 Destinos potenciales

Se debe indicar el destino potencial de los materiales y de sus destinos subsecuentes (dentro o fuera del país). Se debe mencionar el nombre del laboratorio, centro de investigación, escuela, facultad o lugar preciso donde se enviarán dichos materiales y su dirección.

Como parte de destinos potenciales, pueden ser: establecimientos, empresas, laboratorios, centros e institutos de investigación y universidades, en donde se realiza la investigación o llevan a cabo el depósito y conservación de los materiales.

No serán considerados destinos aquellos establecimientos que se contraten para venta de servicios por parte de los interesados, para el análisis de los materiales y posterior destrucción de los mismos.

5.3.2.8 Aprovechamiento económico.

Esta sección aplica solamente para los permisos de acceso para aprovechamiento económico.

Se debe brindar:

- a) Descripción del uso comercial de los elementos o recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad que se pretenden extraer o del conocimiento tradicional asociado.
- b) Información general acerca de la factibilidad económica del proyecto.
- c) Obligación de pagar hasta un 50% de las regalías que obtenga el interesado a favor del: Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el INCOPECA, las comunidades locales o pueblos indígenas, los dueños de fincas, dueños o responsables de materiales mantenidos en condiciones ex situ, en donde se materializará el aprovechamiento económico, según se defina o establezca en el contrato que contempla el consentimiento previamente informado con el refrendo de la Oficina Técnica. El pago de las mismas podrá realizarse en tractos, desde el primer momento en que el interesado obtenga regalías y a posteridad, comunicando por escrito el depósito o depósitos a la Oficina Técnica y al proveedor. En caso de que el interesado sea el propietario del bien que contiene los recursos genéticos o bioquímicos, tendrá la obligación de pagar hasta un

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

50% de las regalías que obtenga, a favor de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), con el fin de que sea invertido en el cumplimiento de sus funciones. Dicha obligación será establecida por la Oficina Técnica en la respectiva resolución de aprobación del permiso, en la cual se indicará la cuenta bancaria en que se debe realizar tal depósito. Si se trata de utilización constante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 inciso h), una vez autorizado por la Oficina Técnica, se requerirá adicionalmente el trámite para la concesión establecido en el artículo 11, del presente reglamento. En el caso de los parques nacionales y reservas biológicas no se podrán otorgar concesiones.

5.3.2.9 Cronograma de actividades.

Se debe presentar un cronograma de actividades para la investigación, con una planificación máxima de 36 semanas, que sería el plazo máximo que la CONAGEBIO podría otorgar para un permiso de acceso en particular, pudiéndose ampliar mediante una solicitud de prórroga.

La plataforma de servicios en línea cuenta con una herramienta para poder incluir ese calendario de manera iterativa.

5.3.2.10 Documentos relacionados.

Con base en las personas interesadas en el proyecto de investigación, que pueden ser físicas o jurídicas, se debe aportar a través de la plataforma de servicios en línea, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte de la parte o partes interesadas en el proyecto de investigación.
- Copia del proyecto o anteproyecto a realizar.
- Certificación de personería jurídica, original y vigente; cuando proceda. En caso de contar con certificación digital de la personería jurídica vigente, basta con cargar en la plataforma este documento. Si no se cuenta con este archivo digital, se puede cargar una copia de documentos o poderes de representación, cuando proceda para fines de comenzar el trámite, sin embargo deberá ser presentada físicamente, en el momento que la OT lo requiera.
- Documentos o poderes de representación, cuando proceda.
- Para investigación básica o bioprospección, deberá presentar la declaración jurada que manifieste que ante la modificación de los fines de permiso, ya sea para bioprospección o para aprovechamiento económico, cumplirá con los requisitos establecidos para cada caso.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Presentar si existiere, el convenio o contrato, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 31514-MINAE.
- Comprobante del depósito efectuado en la cuenta bancaria de la CONAGEBIO, correspondiente al pago de trámites, tasas administrativas y otros gastos estipulados por la Oficina Técnica de conformidad con el artículo 17 del Decreto 31514-MINAE.
- En el caso de permisos de acceso en proyectos que involucran colecciones *ex situ*, se debe adjuntar el código de conducta⁹, debidamente firmado.

5.3.2.11 Generación automática de los formularios de Solicitud de Permiso y Guía Técnica.

Cuando se han completado los pasos anteriores, se puede generar de manera automática el formulario de Solicitud de Permiso y la Guía Técnica. Para este fin, se deben ubicar respectivamente los siguientes íconos en la plataforma de servicios en línea:



Nota: el proceso de completar información, puede ser realizado en diferentes momentos, siempre y cuando el usuario vaya guardando la información ingresada. Asimismo, se pueden generar versiones “parciales” de la Solicitud de Permiso y de la Guía Técnica si se desea.

Durante el tiempo que se esté suministrando información para la solicitud de permiso, la plataforma se mantiene en un estado “editable”, lo cual significa que el usuario puede realizar todas las modificaciones que considere necesarias.

5.3.2.12 Enviar Solicitud a la CONAGEBIO.

Cuando a criterio del usuario, ha completado toda la información necesaria para que la CONAGEBIO proceda con el proceso de revisión de su solicitud, el usuario puede ejecutar la opción “Enviar a la CONAGEBIO”, con lo cual el permiso pasa de una condición “editable” a una condición “en revisión por parte de la CONAGEBIO”, que ya no permite que el usuario realice modificaciones sobre el proyecto de investigación en cuestión.

Aclaración: La plataforma de la CONAGEBIO permite completar por medio electrónico la documentación solicitada con el fin de agilizar el trámite

⁹ En los anexos se puede observar una plantilla con el código de conducta.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

Es importante mencionar que en todos los documentos presentados ante la OT-CONAGEBIO, la firma de la persona quien solicite el permiso debe ser original y auténtica. Para eso el usuario tiene tres opciones:

- 1-Imprimir los formularios y entregarlos en la Oficina Técnica, con las firmas autenticadas por un abogado.
- 2-Imprimir los formularios y firmarlos en presencia de alguno de los funcionarios de la Oficina Técnica, quien debe constatar que es auténtica.
- 3-Utilizar la firma digital emitida por el Sistema Nacional de Certificación Digital, y enviar los documentos mediante la plataforma virtual.

5.3.3 Revisión por parte de la OT-CONAGEBIO

En el momento que un usuario envía una solicitud de permiso para revisión, la plataforma alerta de tal situación a la OT-CONAGEBIO, la cual comienza el proceso de revisión.

El proceso de revisión consiste en la verificación de toda la información ingresada a la plataforma. En caso de que existan inconsistencias, asuntos que aclarar o carencias en la información requerida, la OT-CONAGEBIO notifica al usuario por medio de correos electrónicos que se generan a través de la plataforma de servicios en línea y que son enviados a la dirección electrónica de los interesados, con el fin de que puedan ser atendidas.

En el momento en el que la OT-CONAGEBIO envía alguna notificación por correo electrónico para que el usuario amplíe, aclare o modifique algún punto de la información suministrada, regresa el estado de la solicitud a “editable”, con el fin de que pueda ser modificada por parte del usuario.

5.3.3.6 Plazo establecido para revisión por parte de la OT-CONAGEBIO

La OT-CONAGEBIO cuenta con un plazo de 15 días naturales para prevenir al interesado en caso de información incompleta o incorrecta. En esta tarea se involucra tanto la parte técnica como legal de la OT-CONAGEBIO.

La forma de prevenir al interesado, se realiza por medio de correos de notificación que se generan a través de la plataforma de servicios en línea.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

5.3.4 Atención de notificaciones por parte del usuario.

Las notificaciones por parte de la OT-CONAGEBIO, indican al usuario que debe ingresar a la plataforma con el fin de atenderlas.

Ingresando a la plataforma, el usuario podrá visualizar las anotaciones específicas que son requeridas por parte de la OT-CONAGEBIO, con el fin de continuar con el trámite para la solicitud de permisos de acceso.

Una vez aclarada, ampliada o modificada la información requerida por parte de la OT-CONAGEBIO, el usuario re-envía la misma por medio de la plataforma en la sección correspondiente, lo cual vuelve a cambiar la condición de la solicitud a un estado “en revisión por parte de la CONAGEBIO”, que no permitirá realizar más modificaciones.

5.3.4.6 Plazo para atender observaciones de la OT-CONAGEBIO por parte del interesado

El interesado cuenta con 10 días hábiles para ajustar cualquier aspecto que le sea indicado. En caso que el interesado no cumpla con este plazo, la OT-CONAGEBIO tiene la potestad de archivar el expediente y dar por concluido el trámite.

5.3.5 Configuración de documentos requeridos para materializar una solicitud de acceso

Si la información enviada es aprobada por parte de la OT-CONAGEBIO, la misma procede a configurar la lista de documentos adicionales que el interesado deberá presentar para completar la solicitud de permiso de acceso. Estos documentos incluyen lo siguiente.

5.3.5.1 Consentimiento Previamente Informado y condiciones mutuamente acordadas.

El consentimiento previamente informado y las condiciones mutuamente acordadas entre las partes (entiéndase usuario y proveedor de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos), se podrán obtener y negociar de acuerdo con el contrato modelo dispuesto por la Oficina Técnica. En el Anexo 2, se puede observar a manera de ejemplo, un formato para la confección de un CPI.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

La OT-CONAGEBIO informará al interesado, por medio de las notificaciones de correo electrónico de la plataforma de servicios en línea, del CPI o CPI's requeridos para el permiso de acceso.

Nota: la OT no negocia con los proveedores de los recursos. Su función es indicar al interesado el lugar al que debe acudir para negociar el CPI o CPI's que se requieran. En este sentido, los tiempos de consecución de tales requisitos, no son sujeto de control por parte de la CONAGEBIO. Por ejemplo, en el caso específico de Areas de Conservación, los tiempos de respuesta son regulados a lo interno del SINAC.

Las negociaciones con otros proveedores de recursos, puede involucrar tiempos diferentes para cada situación. En este punto, la CONAGEBIO queda a la espera de los CPI debidamente tramitados, con el fin de continuar con el proceso para el otorgamiento del permiso.

Cláusulas comunes.

En todos los instrumentos que se utilicen para materializar el CPI, se recomienda incluir cláusulas comunes que aborden los siguientes aspectos, según se trate de proyectos de investigación básica, de bioprospección o de aprovechamiento económico.

La OT-CONAGEBIO velará porque estos términos se cumplan de acuerdo con el tercer objetivo del Convenio de Diversidad Biológica:

- a) El objetivo general y los objetivos específicos de la investigación básica, de la bioprospección o del aprovechamiento económico.
- b) El lugar o lugares en donde se realizará la investigación básica, bioprospección o del aprovechamiento económico.
- c) Nombre e identificación completa de los investigadores, asistentes o personas autorizadas que ingresarán al lugar donde se coleccionarán los materiales. Si las partes convienen de que se requiere guía y acompañamiento de personas de comunidades locales o pueblos indígenas, éstas deben ser debidamente contratadas y remuneradas al efecto.
- d) El tipo de material en que se está interesado y la cantidad aproximada de material que se requiere. En el caso de acceso a colecciones *ex situ* incluir además la información original de colecta de los materiales.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- e) La metodología de colecta del material, procedimientos, técnicas experimentales, técnicas de laboratorio y análisis de datos a utilizar en el permiso de acceso.
- f) El plazo estimado para el desarrollo del proyecto (colecta de materiales, análisis y obtención de resultados).
- g) El destino de los materiales. El proveedor podrá negociar con el interesado, la forma en que se le comunicarán los envíos a destinos posteriores de los materiales, lo cual debe ser informado a la Oficina Técnica de la CONAGEBIO para el trámite legal correspondiente, por parte del Interesado.
- h) Términos mutuamente acordados sobre el intercambio de conocimientos asociados a características, cualidades, usos, procedimientos y cuidados sobre los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad; y cómo estos conocimientos contribuirán a la conservación de las especies y ecosistemas.
- i) Términos acordados sobre alguna otra condición que la práctica o el resultado del proceso participativo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Biodiversidad de las comunidades locales y los pueblos indígenas, indiquen como necesaria.
- j) Manifestación expresa por parte del interesado de respetar las medidas de protección del conocimiento, las prácticas y las innovaciones asociadas de las comunidades locales y pueblos indígenas, según lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional sobre derechos intelectuales comunitarios sui generis.
- k) Términos mutuamente acordados sobre un posible estudio del impacto cultural producto del acceso, si procede.
- l) Términos mutuamente acordados sobre el tipo y formas de transferencia de tecnología o de generación de la información derivados de la investigación básica, bioprospección o del aprovechamiento económico hacia las contrapartes, las comunidades locales y pueblos indígenas y el proveedor del recurso.
- m) Términos mutuamente acordados sobre la distribución equitativa de beneficios monetarios y no monetarios, a corto, mediano y largo plazo, incluyendo posibles ganancias comerciales de algún producto o subproducto derivado del material adquirido. El proveedor de los recursos y la parte interesada, fijarán un monto en dinero en efectivo, que puede oscilar desde cero hasta un diez por ciento (10%) del presupuesto de investigación y hasta un cincuenta por ciento (50%) de las regalías que se obtengan.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- n) Compromiso formal, por parte del interesado, de dar constancia del origen de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos y del conocimiento asociado, en cualquier publicación, trámite o uso posterior que se les dé, incluyendo su eventual comercialización y la de sus derivados.
- o) Firma o huella digital del proveedor y del solicitante con lo cual se formaliza la conformidad de los términos del acceso.
- p) Otras cláusulas negociadas entre el interesado y el proveedor

Proveedores.

En el caso de territorios indígenas, la información se registrará por lo que establece el Convenio 169 de la OIT, Ley N° 7316. El consentimiento previamente informado deberá presentarse además, en el idioma indígena correspondiente, si así lo exigen los involucrados.

Para investigación básica o bioprospección

Además de lo indicado hasta este punto, la parte interesada deberá:

- a) Presentar por escrito la declaración jurada como compromiso formal donde se manifieste que, ante la modificación de los fines del permiso ya sea para bioprospección o aprovechamiento económico, se comunicará a la Oficina Técnica y cumplirá con los requisitos establecidos respectivamente.
- b) El interesado deberá depositar a favor del proveedor hasta un 10% del presupuesto de investigación o de bioprospección. Este porcentaje será establecido de conformidad con la voluntad de las partes, y puede oscilar de cero a diez por ciento. Deberá ser depositado en una cuenta bancaria o donde para este efecto, indique el proveedor directo de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad. En el caso de que el interesado no disponga en forma inmediata de la totalidad del porcentaje pactado, el pago de este porcentaje podrá realizarse en tramos, de acuerdo con el número y porcentaje de los desembolsos del presupuesto recibidos por parte del interesado, comunicando por escrito el depósito a la Oficina Técnica y al proveedor. En la resolución que conceda el permiso de acceso, la Oficina Técnica establecerá la obligación contraída. Para pactar este porcentaje, podrá considerarse el número y el precio de las muestras solicitadas, entre otros criterios.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

5.3.5.2 Gestión de CPI por parte del interesado

El interesado o su representante legal debidamente registrado, se dirigirá a los representantes del lugar donde se materializará el acceso a los elementos o recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, sean: el Consejo Regional, el Director (a) del Área de Conservación –en caso de que la propiedad sea estatal-, los dueños de fincas, las autoridades de las comunidades locales o pueblos indígenas y los dueños o responsables de los materiales mantenidos en condiciones *ex situ* para discutir a fondo, el significado y alcances del acceso; los términos de la protección del conocimiento asociado que ellos exijan; y los aspectos prácticos, económicos y logísticos del acceso.

Si el acceso se va a materializar en un área costero-marina, que no esté comprendida en la definición de humedal del artículo 40 de la Ley Orgánica del Ambiente o no esté comprendida dentro de los límites de un área protegida declarada como tal, el consentimiento previamente informado debe ser tramitado ante el INCOPECA, quien para ello pedirá asesoramiento a la Comisión Científico-Técnica adscrita a esta institución.

Si el acceso se va a materializar a orillas de caminos públicos y aceras, o en ríos, lagunas y humedales, el consentimiento previamente informado deberá ser tramitado ante el Consejo Regional o el Director del Área de Conservación correspondiente.

5.3.6 Etapa No.3: Resolución de aprobación o rechazo.

Una vez que el interesado, a criterio de la OT-CONAGEBIO, ha enviado de forma completa y correcta toda la información que le ha sido solicitada como parte de los requisitos, la OT-CONAGEBIO cuenta con un plazo de 30 días naturales para resolver el permiso en cuestión.

La Dirección Ejecutiva de la CONAGEBIO, es la persona responsable de firmar el acto de aprobación o rechazo de una solicitud de permiso de acceso.

La resolución que emita la Oficina Técnica, deberá indicar claramente si la solicitud fue aprobada o rechazada y las justificaciones técnicas, sociales o ambientales en que se fundamenta este acto.

En la resolución de aprobación se establecerá, entre otras condiciones las siguientes:

- a) El plazo del permiso.
- b) La obligación del interesado de depositar hasta un 10% del presupuesto de investigación y hasta un 50% de las regalías que cobre a favor del proveedor de los

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

recursos, si procede. Así como cualquier otro beneficio o transferencia de tecnología que firme parte del consentimiento previamente informado.

c) La obligación del interesado de presentar informes y su periodicidad.

d) Cualquier condición o restricción que la Oficina Técnica considere necesaria.

Certificado de origen o certificado de legal procedencia

A efectos de certificar la legalidad del acceso, la Oficina Técnica extenderá al solicitante un certificado de origen denominado también “certificado de legal procedencia” que incluye: el lugar y fecha del acceso, proveedor de los elementos o recursos genéticos o bioquímicos, el tipo y cantidad de material obtenido, y la persona, la comunidad o comunidades que han contribuido o contribuirán con su conocimiento asociado, innovaciones y prácticas tradicionales. Además indicará si el interesado cumplió con la normativa establecida para el consentimiento previamente informado y las condiciones mutuamente acordadas de la investigación básica, la bioprospección o el aprovechamiento económico, así como la fecha y número de la resolución correspondiente.

Duración de los permisos.

Los permisos de acceso, tanto de investigación básica como de bioprospección y aprovechamiento económico, se establecerán por un plazo máximo de tres años (36 meses), prorrogables a juicio de la Oficina Técnica. Cualquier prórroga deberá tramitarse ante la Oficina Técnica.

Notificación de las resoluciones:

La OT-CONAGEBIO informa al interesado por medio de llamada telefónica, sobre la emisión de una resolución. En el momento en el que el interesado se apersona a las oficinas de la OT-CONAGEBIO, se le entrega formalmente la resolución, firma un recibido conforme y se da por notificado. A partir de ese momento, comienza el plazo del permiso o en su defecto, el plazo para gestionar el recurso de revocatoria o apelación si fuese el caso.

Recurso de revocatoria y apelación

Si la Oficina Técnica rechaza un permiso o existe disconformidad por parte del interesado o el proveedor del recurso respecto de la resolución emitida por la Oficina Técnica, ellos dispondrán de tres días hábiles para plantear por escrito el recurso de revocatoria ante la misma y de apelación ante la CONAGEBIO, quién agotará la vía administrativa. El plazo se cuenta a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución. En el caso de las concesiones, cabrá recurso de revocatoria de conformidad con el Artículo 344, inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

Publicación de resoluciones

La Oficina Técnica publica la lista de resoluciones en el portal público del sitio web www.conagebio.go.cr.

5.3.7 Etapa No.4: Verificación y control

La OT-CONGAGEBIO realiza las tareas de verificación y control. Para tal labor, cuando lo considere necesario, coordinará con el interesado o el proveedor del recurso.

Los funcionarios de la Oficina Técnica, podrán realizar inspecciones en el predio o lugar en que se materializa el acceso, en cualquier momento en que esté vigente el respectivo permiso o cuando se finalizan las actividades contempladas en el mismo.

La Oficina Técnica también atenderá denuncias e investigará la posible violación de los términos del consentimiento previamente informado o de los términos del permiso de acceso. Además, los funcionarios de la Oficina Técnica atenderán cualquier clase de denuncias de accesos no autorizados, así como podrán realizar de oficio tareas de verificación y control con el fin de identificar posibles accesos no autorizados e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes. De toda actuación, los funcionarios deberán levantar actas de sus visitas de control, inspección o verificación.

6 CONAGEBIO-PR02: Procedimiento para el Registro de Colecciones *ex situ*

6.1 Propósito del Procedimiento.

Explicar los pasos necesarios para el debido registro de las colecciones *ex situ* sistematizadas, ante la autoridad de la CONAGEBIO.

6.2 Alcance del Procedimiento

6.2.1 Alcance del procedimiento.

Toda colección *ex situ* sistematizada que se encuentre en el territorio costarricense, deberá ser registrada ante la Oficina Técnica de la CONAGEBIO.

6.3 Etapas del Procedimiento CONAGEBIO-PR02

6.3.1 Etapa No.1: Registro de usuarios en línea

La persona física o jurídica que necesite registrar una o varias colecciones *ex situ* sistematizadas, debe registrarse en la plataforma de servicios en línea de la CONAGEBIO, completando un formulario que consta de la siguiente información:

- Nombre completo de la persona física que será usuaria de la plataforma.
- Correo electrónico.
- Contraseña.

Al completar este formulario, el usuario podrá ingresar a la plataforma para registrar una o varias colecciones *ex situ* sistematizadas.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

6.3.2 Etapa No.2: Ingresar datos de la colección

Una vez que el usuario está debidamente registrado en la plataforma de servicios en línea, podrá registrar colecciones *ex situ* sistematizadas. La plataforma le mostrará la opción para agregar una nueva colección, presentando un formulario que se debe completar con la siguiente información:

- Nombre de la Colección
- Dirección Permanente
 - País
 - Provincia
 - Cantón
 - Distrito
 - Otras Señas
- Curador o encargado principal
 - Nombre y apellidos
 - Cédula/Pasaporte
 - Teléfono
 - Celular
 - Correo electrónico
- Presupuesto anual aproximado invertido en el mantenimiento de la colección (Colones)
- Fines de la colección *ex situ* (indicando todos los que apliquen, según sea el caso)
 - Exhibición
 - Educación
 - Comercialización
 - Inventario
 - Monitoreo
 - Taxonomía y sistemática
 - Ecología
 - Historia Natural
 - Evolución
 - Conservación *ex situ*
 - Bioprospección
 - Mejoramiento genético
 - Genética de poblaciones
 - Otro, especifique
- Acceso a la información de la colección
 - Página web principal de la institución:
 - La información sobre la colección se encuentra digitalizada: Sí/No

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Si está digitalizada, indique el programa utilizado para manejo de la base de datos (Por ejemplo: Word, Excel)
- La base de datos de la colección es de libre acceso: Si/No
- La base de datos de la colección puede ser explorada o descargada en línea: Si/No
- Enlace en línea para acceder o descargar la base de datos:
- Cuenta la colección ex situ con registro de fotografías o dibujos relacionadas con las accesiones? Si/No
 - Si su respuesta es afirmativa, marque las accesiones que cuentan con fotografías o dibujos: Algunas/La mayoría/ Todas
- Cuenta la colección ex situ con registro de grabaciones de video o de audio relacionadas con las accesiones? Si/No
 - Si su respuesta es afirmativa, marque con una X las accesiones que cuentan con grabaciones de video o de audio: Algunas/La mayoría/Todas
- Material de la colección: marque el o los materiales que contiene la colección e indique, para cada grupo, el número total de accesiones (Accesión: es el conjunto de uno o más especímenes mantenidos en una colección viva o preservada para su conservación o uso. Se conoce también como entrada.). Puede tratarse de:
 - Invertebrados acuáticos
 - Invertebrados terrestres
 - Peces
 - Aves
 - Reptiles
 - Anfibios
 - Mamíferos
 - Plantas
 - Algas
 - Hongos
 - Bacterias
 - Virus
 - Protozoarios

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Tipo de colección: marque el tipo o tipos de colección ex situ que desea registrar e indique, en cada caso, el número total de accesiones.
 - Herbario
 - Xiloteca
 - Banco de semillas Ortodoxas
 - Banco de semillas Intermedias
 - Banco de semillas Recalcitrantes
 - Banco de germoplasma
 - Vivero
 - Jardín botánico
 - Huerto semillero
 - Acuario
 - Zoocriadero
 - Zoológico
 - Centro de rescate
 - Colecciones de animales preservados, disecados o taxidermizados
 - Malacoteca
 - Museo
 - Banco de semen
 - Banco de embriones
 - Extractoteca
 - Genoteca o biblioteca genómica
 - Laboratorio de genética o biología molecular
 - Laboratorio de cultivo in vitro
- Tipos de muestras: marque el tipo o los tipos de muestras que contiene la colección ex situ.
 - Organismos vivos
 - Especímenes muertos
 - Huesos
 - Pieles
 - Macerado
 - Ácidos nucleicos
 - Excreciones
 - Huevos
 - Tejido
 - Cultivos celulares
 - Fluidos vasculares
 - Otras extracciones bioquímicas
 - Otro, especifique

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Sistemas de preservación o conservación utilizado: marque el tipo o tipos de sistemas de preservación o conservación utilizados en la colección ex situ
 - Organismos o muestras vivas: Semicautiverio: animales mantenidos en espacios amplios cerrados por barreras físicas o totalmente libres pero dependiendo de alimentación o reproducción con ayuda del ser humano
 - In vitro
 - En invernaderos
 - En campo
 - En cautiverio
 - En semicautiverio
 - Otro, especifique
 - Organismos o muestras muertas:
 - Especímenes en seco
 - Especímenes en líquido
 - Especímenes disecados
 - Cámaras de refrigeración
 - Congelación/ crioconservación
 - Otro, especifique

6.3.3 Etapa No.3: Ingresar datos del responsable de la colección

Una vez completados los datos de la colección, deberá indicar la información del responsable de la colección, ya sea persona física o jurídica.

6.3.3.1 Datos de persona física

En el caso de que el responsable de la colección sea una persona física, en la opción correspondiente se deberá facilitar la siguiente información:

- Nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido
- Cédula/Pasaporte
- Correo electrónico
- Teléfono Principal, celular, Fax
- Profesión / Especialidad
- Sexo
- Nacionalidad

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- Dirección Permanente: país, provincia, cantón, distrito, otras señas
- Apartado Postal
- Lugar y Medio para notificaciones
- Sector al que pertenece la persona que inscribe la colección:
 - Académico
 - Comercial
 - Otro, especifique
- Declaración Jurada: debe declarar bajo juramento que la información y los documentos que se suministran son verdaderos, dándole “check” a la opción que le presentará la plataforma para tal fin.

6.3.3.2 Datos de persona jurídica

En el caso de que el responsable de la colección sea una persona jurídica, en la opción correspondiente se deberá facilitar la siguiente información:

- Nombre de la razón social
- Cédula jurídica
- Domicilio Legal
- Nombre y apellidos del Representante Legal
- Número de cédula o pasaporte del Representante Legal
- Correo electrónico
- Teléfono principal
- Teléfono celular
- Profesión/especialidad
- Sexo
- País
- Dirección permanente:
 - País
 - Provincia
 - Cantón
 - Distrito
 - Otras señas
 - Apartado postal
- Lugar y medio para notificaciones
- Sector al que pertenece la institución que inscribe la colección:
 - Académico Público
 - Académico Privado
 - Gubernamental

 Manual de Procedimientos CONAGEBIO

- No Gubernamental
 - Comercial
 - Organismo Internacional
 - Otro, especifique
- Declaración Jurada: debe declarar bajo juramento que la información y los documentos que aquí suministraré son verdaderos

6.3.4 Etapa No.4: Carga de documentos requeridos

6.3.4.1 Archivo de información sobre accesiones de la colección ex situ

En caso de que la información de cada una de las accesiones no esté disponible para descargar en línea, debe adjuntar a través de la plataforma de servicios en línea un archivo (preferiblemente en formato EXCEL®) que contenga al menos los siguientes datos para cada una de las accesiones de la colección.

# de accesión	
Nivel taxonómico que se tenga identificado	Orden
	Familia
	Género
	Especie
	Variedad/Cepa
	Tipo de microorganismo
Origen/Procedencia	
Coordenadas geográficas	Latitud
	Longitud
Tipo de colección	
Sistema de preservación	
Observaciones	

Para esto puede utilizar el formato brindado por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO. NOTA: no es requisito llenar todas las columnas de este formato. Solamente completar los que apliquen y tenga disponible en la colección.

Un ejemplo del formato brindado por la Oficina Técnica se encuentra en el Anexo 3.

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

6.3.4.2 Documentación de la persona responsable de la colección

- Para persona física: se debe cargar copia de la cédula vigente o pasaporte del interesado.
- Para persona jurídica:
 - Personería jurídica: en caso de contar con certificación digital de la personería jurídica vigente, basta con cargar en la plataforma este documento. Si no se cuenta con este archivo digital, se puede cargar una copia de documentos o poderes de representación, cuando proceda para fines de comenzar el trámite, sin embargo deberá ser presentada físicamente, en el momento que la OT lo requiera.
 - Copia de la cédula vigente o pasaporte del Representante Legal.

6.3.5 Etapa No.5: Enviar información a la CONAGEBIO

El ejecutar este proceso en la plataforma de servicios en línea, el sistema verifica toda la información que ha ingresado, para que un funcionario de la CONAGEBIO proceda con la revisión correspondiente.

La firma de la persona quien registre la colección *ex situ* debe ser original y auténtica. Para esto el usuario tiene tres opciones:

- Imprimir los formularios y entregarlos en la Oficina Técnica, con las firmas autenticadas por un abogado.
- Imprimir los formularios y firmarlos en presencia de alguno de los funcionarios de la Oficina Técnica, quien debe constatar que es auténtica.
- Utilizar la firma digital emitida por el Sistema Nacional de Certificación Digital, y enviar los documentos mediante la plataforma virtual.

6.3.6 Etapa No.6: Revisión por parte de la OT- CONAGEBIO¹⁰

Una vez que la parte interesada presente la información solicitada y cumpla con todos los requisitos estipulados, incluyendo la firma de los mismos mencionados anteriormente, la Oficina Técnica contará con un plazo de quince días naturales para prevenir al interesado sobre la información que debe aclarar o completar. Esto se realiza a través de alertas por medio del correo electrónico, que se envían a través de la plataforma de servicios en línea.

¹⁰ Con base en el artículo 6, del Decreto Ejecutivo 33697 MINAE

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

Para que aclare o complete la información, el interesado contará con un plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez aportada la información requerida en forma completa, o en el caso de que no haya sido señalada ninguna omisión o falta, la Oficina Técnica dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales para resolver sobre la solicitud, a través de una resolución formal.

La Oficina Técnica archivará la solicitud, en el caso de que no se aclare o aporte la información faltante en el plazo estipulado.

6.3.7 Apelaciones

En el caso de disconformidad, por parte del interesado, respecto a la resolución emitida por la Oficina Técnica, ellos dispondrán de tres días hábiles para plantear por escrito recurso de revocatoria ante la misma y de apelación ante la CONAGEBIO, quién agotará la vía administrativa.

El plazo se cuenta a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución.

7 CONAGEBIO-PR03: Mecanismos para plantear denuncias ante la CONAGEBIO¹¹

7.1 Propósito.

Explicar los mecanismos para plantear denuncias ante la CONAGEBIO, debidas a accesos ilegales a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad.

7.2 Alcance

Todas las denuncias planteadas por cualquier interesado.

¹¹ Con base en el Decreto Ejecutivo 39341 del 04/08/2015:

Reglamento para la Aplicación de las Sanciones Administrativas en Materia de Acceso No Autorizado a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos, Establecidas en Ley de Biodiversidad N° 7788

7.3 Mecanismos para plantear denuncias

Los interesados podrán formular denuncias en forma oral o mediante comparecencia ante uno de los funcionarios designados de la OT, en cuyo caso se extenderá el acta respectiva, que será firmada por el funcionario y el denunciante.

Asimismo, las denuncias podrán ser presentadas por fax, a través de medios electrónicos o informáticos (incluyendo en el correo electrónico establecido para tal efecto por la OT) o de otra clase semejante, que permitan el envío de la comunicación y su normal recepción, siempre que remitan el documento original dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso la presentación de la denuncia, se tendrá como realizada en el momento de recibida la primera comunicación.

Para que se aclare o complete la denuncia se otorgará por una única vez y por escrito, un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, para que la persona que presenta la denuncia haga las aclaraciones necesarias.

El incumplimiento de la prevención o la ausencia de justificación al incumplimiento, motivará el archivo del asunto a menos que la OT decida continuar con la tramitación oficiosa de la misma.

Anexo 1

8.1 Texto transitorio sobre conocimiento tradicional:

Transitorio sobre el Acceso a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales y los pueblos indígenas.

Los permisos de acceso de investigación básica, de bioprospección o de aprovechamiento económico, que involucren conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales y los pueblos indígenas sobre el uso de los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, se otorgarán conforme a lo establecido en los artículos 66 y del 82 al 85 de la Ley de Biodiversidad y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, aprobado mediante Ley N° 7316 del 03 de noviembre de 1992, publicada en La Gaceta N° 234 del 4 de diciembre del 1992.

En este momento, para atender este mandato de la Ley de Biodiversidad, la Oficina Técnica de la CONAGEBIO en asocio con la Mesa Nacional Indígena de Costa Rica están desarrollando las bases para el desarrollo del proceso participativo, como de la normativa de acceso a la biodiversidad en sus territorios y a los derechos intelectuales comunitarios sui generis. Posteriormente, la Oficina Técnica llevará a cabo un proceso similar con la Mesa Nacional Campesina.

Anexo 2 – Modelo de Contrato CPI.

GUIA CONTRACTUAL PARA ELABORAR EL CONSENTIMIENTO PREVIAMENTE INFORMADO Y CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS PARA EL ACCESO A LOS ELEMENTOS O RECURSOS GENETICOS Y BIOQUIMICOS DE LA BIODIVERSIDAD O AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL ASOCIADO

CONTRATO MODELO:

Entre nosotros, _____ (nombre y calidades completas –mayor, estado civil, profesión u oficio, cédula de identidad, dirección exacta, condición en la que actúa: personal o en representación de _____), en adelante conocido en este contrato como **EL INTERESADO** y (nombre y calidades completas –mayor, estado civil, profesión u oficio, cédula de identidad, dirección exacta, condición en la que actúa: personal o en representación de...), en adelante en este contrato conocido como **EL PROVEEDOR DE LOS ELEMENTOS O RECURSOS**, hemos convenido pactar las condiciones mutuamente acordadas para el acceso _____(a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad o al conocimiento tradicional asociado) de conformidad con el siguiente clausulado:

PRIMERA: Descripción del lugar de acceso. El proveedor de los recursos es _____ (propietario o representante del Area de Conservación en terrenos propiedad del Estado, sea el Director o el Consejo Regional _____ especificar cuál Area de Conservación, o de la Autoridad local, sea comunidad local o pueblo indígena..... especificar cuál, o los dueños responsables de los materiales mantenidos en colecciones *ex situ*, o del INCOPECA); inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, mediante sistema de Folio Real, Partido de _____, Matrícula número _____(lo anterior se indica si el acceso se va a realizar en propiedad privada); sito en la Provincia de _____, Cantón _____, Distrito _____, exactamente en _____(dirección exacta del inmueble, incluir las coordenadas geográficas si el lugar de acceso es del Estado).

SEGUNDA: Proyecto. Del inmueble anteriormente descrito el interesado extraerá los _____ (elementos o recursos) de la biodiversidad, necesarios para realizar el proyecto de _____(investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico), que ha sido llamado _____(poner el nombre del proyecto).

TERCERA: Fines del proyecto. Los fines que se han propuesto alcanzar con el presente proyecto por parte del interesado son los siguientes:

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

CUARTA: Autorización de ingreso. El proveedor de los recursos autoriza a _____(Investigadores(as), bioprospectores o personas autorizadas –personal contraparte y personal local-, cédula o pasaporte correspondiente), para que ingresen al predio a realizar _____(la extracción correspondiente de los elementos o recursos de la biodiversidad o las actividades necesarias para el proyecto de investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico tendiente a realizar el acceso al conocimiento tradicional –especificar cuáles elementos o recursos de la biodiversidad, actividades necesarias o conocimiento tradicional).

QUINTA: Plazo. El plazo que durará el proceso (de actividades o de extracción de los elementos o recursos de la biodiversidad o de acceso al conocimiento tradicional correspondientes al proyecto) en el terreno descrito en la cláusula primera, será de _____ contados a partir de _____. Asimismo, el número de ingresos autorizado por parte del proveedor de los recursos al interesado correspondiente a dicho proceso en el plazo anteriormente establecido será de _____.

SEXTA: Material a extraer. El material a extraer es _____(especificar por género y especie de la planta, el animal o microorganismo, o si extraerá partes u órganos de ellos), en una cantidad de _____(indicar por peso, número de individuos, volumen u otro) (En caso de material no identificado taxonómicamente describir claramente el material a extraer). (En caso de acceso al conocimiento tradicional, especificar cuál es)

SETIMA: Métodos a utilizar. Para la recolección o explotación del material, el interesado utilizará el método de _____.

OCTAVA: Precio. El precio que se establece por muestra extraída es de: _____(colones o dólares)²

NOVENA: Destino potencial. El destino potencial de _____(los elementos o recursos genéticos o bioquímicos o el conocimiento tradicional) será _____. Asimismo, sus destinos subsecuentes serán _____.

² Servirá como base para que las partes interesadas pacten hasta un 10% del presupuesto de investigación básica o bioprospección. En otras palabras este precio se incluiría en ese porcentaje. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9.D inciso c).

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

DECIMA: Intercambio de conocimientos. El intercambio de conocimientos entre el interesado y el proveedor del recurso, se establece de acuerdo a los siguientes términos:
(el intercambio de conocimientos se puede pactar en cuanto a características, cualidades, usos, procedimientos y cuidados de elementos y recursos genéticos y bioquímicos específicos de la biodiversidad, y como contribuirán a la conservación de las especies y ecosistemas, no olvidar poner plazo de cumplimiento si es necesario)

DECIMA PRIMERA: Estudio de impacto cultural. Las partes acuerdan los siguientes términos de referencia para realizar un estudio del impacto cultural, producto de _____(si procede)
(Agregar una cláusula, si fuere el caso, sobre otros términos acordados que la práctica o el resultado del proceso participativo con las comunidades locales y los pueblos indígenas indique como necesaria, establecer plazo). (Cláusula posible en caso de acceso al conocimiento tradicional).

DECIMA SEGUNDA: Distribución equitativa de beneficios. Las partes establecen los siguientes términos acordados sobre _____ (la distribución equitativa de los beneficios económicos, sociales, ambientales y científicos o espirituales; incluyendo posibles ganancias comerciales, a corto, mediano y largo plazo, de algún producto o subproducto derivado del material adquirido, establecer plazo.)

DECIMA TERCERA: Transferencia de tecnología o información. Las partes establecen los siguientes términos acordados sobre: _____ (el tipo y formas de transferencia de tecnología o de generación de la información derivadas del proyecto hacia las contrapartes nacionales, las comunidades locales, pueblos indígenas u otro proveedor del elemento o recurso, establecer plazos.)

DECIMA CUARTA: Obligación de pagar hasta un 10% del presupuesto de investigación. De conformidad con el presupuesto del presente proyecto de investigación, el interesado se obliga a pagarle al proveedor de los recursos o del conocimiento tradicional asociado el siguiente monto fijado en dinero en efectivo: _____ (se determina el monto acordado entre el interesado y el proveedor del (los) elemento (s) o recurso(s) genético (s) o bioquímico (s) de hasta un 10% del presupuesto de la investigación básica o la bioprospección). (Cláusula posible solamente para investigación básica o bioprospección).

DECIMA QUINTA: Obligación de pagar hasta un 50% de posibles regalías. Las partes fijan el siguiente monto en dinero en efectivo de _____ correspondiente al 50% de posibles

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

regalías por las actividades de aprovechamiento económico (cláusula posible solamente para aprovechamiento económico ocasional o constante).

Otros términos acordados (Se anexa una lista de opciones que se pueden considerar a la hora de pactar beneficios mutuamente acordados)

DECIMA SEXTA: Respeto al conocimiento tradicional. El interesado manifiesta en forma expresa que respetará y acatará las medidas de protección del conocimiento y las prácticas y las innovaciones asociadas según lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional sobre Derechos Intelectuales Comunitarios sui generis. (esta cláusula se debe poner en caso de acceso a los conocimientos tradicionales).

DECIMA SETIMA: Constancia de origen. El interesado se compromete a dar constancia del origen de los _____ (recursos o elementos genéticos de la biodiversidad o el conocimiento tradicional asociado), en cualquier publicación, trámite o uso posterior que se le dé.

DECIMA OCTAVA: Consentimiento previamente informado. Con la firma del presente contrato, el proveedor del recurso otorga al interesado el consentimiento previamente informado.

Expresamos nuestro consentimiento a los términos indicados en este documento y de conformidad con ellos firmamos el día _____ del mes _____ del año 20 _____.

Firma del Interesado

Firma o huella digital del proveedor

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

¿A dónde debe dirigirse el interesado para negociar el consentimiento previo informado y las condiciones mutuamente acordadas?

El interesado o su representante legal debidamente registrado, se dirigirá a los representantes del lugar donde se materializará el acceso a los elementos o recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad: el director o los consejos regionales de áreas de conservación –en caso de terrenos propiedad Estatal-, los dueños de fincas, las autoridades de las comunidades locales o pueblos indígenas y los dueños o responsables de los materiales mantenidos en condiciones *ex situ*, para discutir a fondo el significado y alcances del acceso; los términos de la protección del conocimiento asociado que ellos exijan; y los aspectos prácticos, económicos y logísticos del acceso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 inciso C) y normativa relacionada.

Si el acceso se va a materializar en un área costero-marina, que no esté comprendida en la definición de humedal del artículo 40 de la Ley Orgánica del Ambiente o no esté comprendida dentro de los límites de un área protegida declarada como tal, el consentimiento previamente informado debe ser tramitado ante el INCOPECA, quien para ello pedirá asesoramiento a la Comisión Científico-Técnica adscrita a esa institución.

Si el acceso se va a materializar a orillas de caminos públicos y aceras, o en ríos, lagunas y humedales, el consentimiento previamente informado deberá ser tramitado ante el Consejo Regional o el Director del Área de Conservación correspondiente.

En el caso de territorios indígenas, la información se registrará por lo que establece el Convenio 169 de la OIT, Ley No.7316 de Costa Rica. El consentimiento previamente informado deberá presentarse además, en el idioma indígena correspondiente, si así lo exigen los involucrados.

En el caso de la investigación básica no se aplican los incisos o y p de esta guía.

Otros términos acordados

Beneficios monetarios:

Pagos iniciales

Pagos por cada etapa

Tasas de licencia en caso de comercialización

Tasas especiales en apoyo de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Salarios

Financiación de investigación

Empresas conjuntas

Propiedad conjunta de derechos de propiedad intelectual pertinente

Manual de Procedimientos CONAGEBIO

Beneficios no monetarios

Participación en los resultados de la investigación

Cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollos científicos preferiblemente en el país.

Participación en desarrollo de productos

Formación y capacitación

Admisión a las instalaciones de colecciones *ex situ* y a bases de datos

Fortalecimiento de las capacidades de las comunidades locales y pueblos indígenas para conservar y utilizar en forma sostenible sus recursos genéticos.

Creación de capacidad institucional

Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades en especial al personal responsable de la administración y ejecución de las normativas de acceso.

Contribuciones a la economía local

Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad alimentaria, la salud humana considerando los usos nacionales de los recursos genéticos.

Infraestructura

Acceso a la información científica relacionada con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Otros.

 Manual de Procedimientos CONAGEBIO

Anexo 3: formato en EXCEL para la presentación de datos de accesiones en colecciones *ex situ* sistematizadas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD OFICINA TÉCNICA		  									
Nombre de la colección:											
<p>NOTA: no es requisito llenar todas las columnas de este formato. Solamente completar los que apliquen y tenga disponible en la colección. Además de lo solicitado en este cuadro, el responsable de la colección puede agregar otra información que considere importante acerca de las accesiones de la colección</p>											
*Tipo de microorganismo: bacterias, fagos, microhongos, levaduras, microalgas, protozoos, virus, otro (especificar)											
**Tipo de colección: Herbario, xiloteca, banco de semillas, banco de germoplasma, vivero, jardín botánico, huerto semillero, acuario, zoológico, centro de rescate, colecciones de animales preservados, disecados, taxidermizados, malacoteca, museo, banco de semen, banco de embriones, extracoteca, genoteca, o biblioteca genómica, laboratorio de genética o biología molecular, laboratorio de cultivo in vitro, otro (especifique)											
***Sistema de preservación: en invernadero, en campo, en cautiverio, en semicautiverio, especímenes en seco, especímenes en líquido, especímenes disecados, cámaras de refrigeración, congelación, criopreservación, otro (especificar)											
Datos de las accesiones de la colección <i>ex situ</i>											
# de accesión	Taxa a nivel taxonómico que se tenga identificado					Origen/Procedencia	Coordenadas geográficas		Tipo de colección**	Sistema de preservación***	Observaciones
	Orden	Familia	Género	Especie	Variedad/Cepa		Tipo de microorganismo*	Latitud			